

SANTIAGO, 03 - 11 - 03.

RESOLUCION EX. SII N° 2376 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.842, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2002, sobre Presupuesto para 2003; la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial de 30.07.2003, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y,

**CONSIDERANDO:**

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos efectuó el llamado a Licitación Pública N° 175, para la contratación de los servicios de Desratización, Sanitización, Desodorización y Fumigación general de las dependencias de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

2º) Que, la Licitación Pública señalada adjudicó a la empresa Matabichos Control de Plaga Ltda., dando lugar al Contrato N° 1006, de fecha 28 de Julio de 2003, con dicha empresa.

3º) Que, dicho contrato, en su Cláusula Novena "Dependencias Adicionales", contempla la posibilidad de incluir nuevas dependencias, cuya superficie acumulada no podrá superar el 30% de la superficie original.

4º) Que, el Servicio requiere efectuar los servicios de desratización, sanitización, desodorización y fumigación general de las dependencias correspondientes a la Oficina de Control Documentario, ubicada Marina de Gaete N° 976 y el Jardín Infantil ubicado en Carrera N° 311.

5º) Que, para ello, se redactó y firmó el Anexo N° 2 al Contrato N° 1006, que se aprueba por la presente Resolución.

**RESUELVO:**

**I.- APRUÉBASE** el Anexo N° 2 del Contrato N° 1006 de fecha 28/07/2003, suscrito entre el **Servicio de Impuestos Internos** y la empresa **Matabichos Control de Plagas Ltda.:**

## ANEXO N° 2 CONTRATO N° 1006

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2003, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, Teatinos 120, piso 2, y la empresa **Matabichos Control de Plagas Ltda.**, R.U.T N° 77.587.350-7 del giro de su denominación, en adelante **EL CONTRATISTA** o **LA EMPRESA**, representada, según se acreditará, por el señor: Jaime Patricio Márquez Politeo, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 12.585.347-1, chileno, ambos con domicilio en Santiago, calle Vivaldi N° 119, Comuna de San Joaquín, se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: Objeto del Contrato**

Con fecha 28 de Julio de 2003 el Servicio de Impuestos Internos y la empresa Matabichos Control de Plagas Ltda., celebraron el contrato 1006 por el cual la empresa se compromete en ese acto a hacerse cargo de la ejecución y administración de los servicios de Desratización, Sanitización, Desodorización y Fumigación general de las dependencias de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, indicadas en el Anexo N° 1 de este contrato y del Jardín Infantil ubicado en Carrera N° 311 y Control Documentario ubicado en Marina de Gaete N° 976.

### **SEGUNDO: Descripción**

En este acto **EL SERVICIO** y **EL CONTRATISTA**, acuerdan efectuar una ampliación al contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

<b>CONTROL DOCUMENTARIO Detalle de MT2 extras</b>		
<b>AREA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MT2</b>
Baño primer piso	01	1,69
Baños segundo piso	04	12,6
Subterráneo	01	1,5
Segundo piso	01	511,388
Primer piso	01	390,108
Escalera	01	14,72
<b>Total M2 extras</b>		<b>932</b>

<b>JARDIN INFANTIL Detalle de MT2 extras</b>		
<b>AREA</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>MT2</b>
Baño primer piso	01	1,85
Baño segundo piso	01	4,68
Baño primer piso	01	7,57
Baño segundo piso	01	7,38
Baño segundo piso	01	6,2
Bodega primer psio	01	24
<b>Total M2 extras</b>		<b>51,68</b>

### **TERCERO: Precio del Contrato y Forma de Pago**

El precio de los servicios de Desratización, Sanitización, Desodorización y Fumigación contratados, será la cantidad de UF 2.7369 (Dos coma setecientos treinta y siete ochenta y cuatro Unidades de Fomento) mensuales más IVA.

El valor de los servicios realizados se deberá facturar dentro de los primeros siete (7) días del mes siguiente al mes en que se prestaron dichos servicios y se facturará en pesos al valor de la UF del día de la emisión de la factura.

Para proceder al pago, por cualquier concepto, se requerirá un Informe del Jefe de la Unidad de Mantención del Departamento de Servicios, además de la firma del Jefe de dicho Departamento en la factura. Este Informe deberá indicar la plena satisfacción del producto o servicio contratado, como condición esencial para proceder al pago.

El pago mensual corresponderá a los programas de trabajo efectivamente realizados, en ese periodo.

No obstante lo anterior, ningún pago se podrá realizar antes de la fecha de la resolución que aprueba el presente contrato.

**CUARTO: Garantía de los servicios realizados**

Tanto los programas de desratización como las fumigaciones tendrán un periodo de garantía de 30 días. Para el caso de los programas de sanitización y de desodorización la empresa garantiza desde ya el buen resultado de ellos.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la garantía de sus servicios, en caso contrario deberán ser nuevamente realizadas con cargo de LA EMPRESA.

**QUINTO: Multas**

Por cada incumplimiento de un programa de trabajo se aplicará una multa de 5 UF.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa, y se deducirá de cualquier pago que EL SERVICIO deba efectuar al CONTRATISTA.

En caso de deterioro o pérdida de un bien, por parte del CONTRATISTA, el valor de la reparación y reposición del mismo será de cargo de la misma y se rebajará de la facturación correspondiente.

En caso de producirse 3 incumplimientos en la no realización de un programa de trabajo y/o la detección, por tres veces, de mala calidad de los servicios entregados (persistan plagas, malos olores o presencia de hongos), EL SERVICIO quedará facultado para poner término anticipado al presente contrato, eximiéndose éste de los pagos que restaren por efectuarse por el periodo contractual vigente.

Tanto los incumplimientos como la mala calidad de los servicios entregados, quedarán establecidos en ACTA firmada por las partes.

**SEXTO: Confidencialidad**

EL CONTRATISTA y su personal directo que se encuentren ligados al contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes reservados o no que del SERVICIO y/o contribuyente conozcan durante el desarrollo del trabajo.

EL CONTRATISTA debe dar garantías respecto de la confidencialidad de la información, reservándose, EL SERVICIO, el derecho de ejercer los derechos y acciones que estime pertinentes para el resguardo del interés fiscal.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información por parte del CONTRATISTA, dará lugar al SERVICIO a entablar las acciones judiciales que correspondan contra EL CONTRATISTA, el que se hace solidariamente responsable de las acciones de sus empleados, personal directo e indirecto o subcontratados, sobre la materia a que se refiere esta cláusula.

**SEPTIMO: Ley Aplicable**

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.

**OCTAVO: Notificación**

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que deban ser enviadas se harán por escrito y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de recepción del envío por la empresa de correo. Para ello, los domicilios de las partes son:

<b>SERVICIO</b>	<b>MATABICHOS CONTROL DE PLAGAS LTDA.</b>
Teatinos 120 Of. 200.	Vivaldi 119, San Joaquín
Santiago	Santiago
Chile	Chile

**NOVENO: Divisibilidad**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

**DÉCIMO: Acuerdo Integro**

El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento, manteniéndose y respetándose el principio de la preeminencia de las Bases de la Licitación. Este Contrato no puede ser modificado ni enmendado, excepto si lo es por documento escrito, firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

**UNDÉCIMO: Información acerca de Contrapartes y Jefes de Proyecto**

Las partes se comprometen a asignar y comunicar por escrito a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes al comienzo de este contrato, quienes serán las contrapartes oficiales o Supervisor para los efectos de la coordinación y control del presente proyecto. Las partes no podrán cambiar las contrapartes sin el consentimiento y aprobación por escrito de la otra.

**DUODÉCIMO: Domicilio y Competencia**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: Sancamiento de Vicios y Evicción**

EL CONTRATISTA se hará responsable del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer EL SERVICIO para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

**DÉCIMO CUARTO: Cesibilidad del Contrato**

EL CONTRATISTA no podrá, en ningún caso, ceder o transferir, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías**

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N° 607 de 1996, N° 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

En tanto que la del señor Jaime Patricio Márquez Politeo, para representar a la empresa Matabichos Control de Plagas Ltda., consta de escritura pública de fecha 07 de febrero de 2001, otorgada ante el Notario Público de Santiago, doña Laura Andrea Galecio Pesse.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en poder de EL CONTRATISTA.

**POR ORDEN DEL DIRECTOR EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS JAIME MARQUEZ POLITEO pp MATABICHOS CONTROL DE PLAGAS LTDA.**

**II. AUTORIZÁSE,** al Departamento de Finanzas, para pagar a **MATABICHOS CONTROL DE PLAGAS LTDA.**, el gasto que representa el Anexo N° 2 al Contrato N° 1006 ya citado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR**



**GUIDO VILLAR LEFENDA  
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS (S)**